

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 218
(20 ENE 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 34954 expedida por la entidad FOMAG.; y según Resolución N°7270 del 03 de diciembre de 2024, se concedió prórroga de la licencia enfermedad común al señor (a) **ROSA ALBA BELALCAZAR AREVALO**, identificado (a) con C.C. No. 36815020 quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias sociales en la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII del municipio de PUERRES (N) por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el 01 de diciembre de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2025ER000095, el señor **ROSA ALBA BELALCAZAR AREVALO**, identificado (a) con C.C. No. 36815020 quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias sociales en la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII del municipio de PUERRES (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad medica por enfermedad común N°34954 a partir del 20 de enero de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente incapacidades medicas por enfermedad común N°34954, expedidas por la entidad FOMAG, comprendida entre el 01 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de dieciséis (16) días comprendidos entre el 20 de enero de 2025 al 04 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

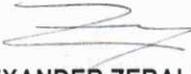
ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de (16) días comprendidos entre el 20 de enero de 2025 al 04 de febrero de 2025 al señor ROSA ALBA BELALCAZAR AREVALO, identificado (a) con C.C. No. 36815020 quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias sociales en la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII del municipio de PUERRES (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

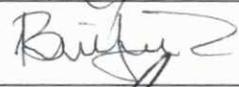
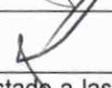
ARTÍCULO 2º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (20 ENE 2025).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	14/01/2025	
Validó planta y proyecto: Bienvenido Inampues Galindres Profesional Universitario de Recursos Humanos	14/01/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	14/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

	CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S		
	CRA 37 18 - 79 BARRIO PALERMO - 6027244426		
	Nit 814006170-4		
	Cod. Habilitación 520010082901		

INCAPACIDAD MEDICA

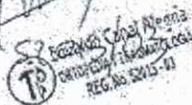
No. H. C.	36815020	FECHA	25/11/2024	ADMISION	249881	CONSECUTIVO	139315
FECHA INGRESO	25/11/2024	FECHA SALIDA	25/11/2024	TIPO ATENCION	AMBULATORIO		
GRUPO SERVICIOS	CONSULTA EXTERNA		MODALIDAD DEL SERVICIO		INTRAMURAL		
ORIGEN INCAPACIDAD	COMUN	PRORROGA	SI	INC. RETROACTIVA			

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	BELALCAZAR AREVALO ROSA ALBA	DOC. ID.	CC36815020	
LUGAR NAC.	PUERRES	FEC. NAC.	12/12/1958	
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	65 Años	
OCUPACIÓN	Docente de educación básica primaria	SEXO	FEMENINO	
CIUDAD	SAN JUAN DE PASTO	BARRIO	OTROS	
DOMICILIO	CALLE 11 N 33 18 LA AURORA	TELÉFONO	3164296958	
REGIMEN	ESPECIAL O DE EXCEPCION	CAUSA EXTERNA	13 - ENFERMEDAD GENERAL	
EPS	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	DX PRINCIPAL	M224	DX REL
FECHA INICIO	01/12/2024	FECHA FIN	30/12/2024	

Se expide la presente incapacidad por TREINTA (30) día(s), debido a que el paciente presenta la siguiente patología:
 PACIENTE CON ANTECEDENTE QUIRURGICO DE CONDROPLASTIA EN PATELA MAS SUTURA MENISCAL DE MENISCO MEDIAL MAS MENISCECTOMIA EN MENISCO LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA DEL 12/09/2024. DEBE CONTINUAR CON TERAPIA DE REHABILITACION FISICA

Para constancia se firma el día domingo, 1 de diciembre de 2024

	
	
Dr(a). CANAL ALEGRIA EDUARDO ENRIQUE	
REGISTRO NO.	52015-03 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
DOCUMENTO	CC98399356